

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA OFICIAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La E.S.E. Hospital El Carmen del municipio de Amalfi, Antioquia, requiere contratar los servicios de un Oficial de Protección Radiológica (OPR) con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 482 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, define los lineamientos de control de calidad, establece los requisitos para la prestación de servicios de protección radiológica y fija las responsabilidades de las instituciones prestadoras de servicios de salud que operan dichos equipos.

La necesidad se origina en que el hospital cuenta con servicios que utilizan equipos emisores de radiación ionizante, cuya operación exige la presencia de un profesional idóneo y certificado para implementar, verificar y supervisar las medidas de protección radiológica, tanto para los pacientes como para el personal ocupacionalmente expuesto y el público en general. La ausencia de dicho servicio puede generar riesgos asociados a la exposición indebida a radiación, incumplimientos normativos y posibles sanciones por parte de los entes de vigilancia y control.

El Oficial de Protección Radiológica es esencial para garantizar:

- La elaboración, actualización y cumplimiento del Programa de Protección Radiológica institucional.
- La correcta aplicación de protocolos de seguridad, blindaje y control de dosis.
- El seguimiento de los niveles de radiación y la verificación de condiciones de operación seguras.
- La capacitación periódica al personal ocupacionalmente expuesto.
- El aseguramiento de que los equipos generadores de radiación cumplan con los estándares técnicos y de calidad establecidos en la normatividad vigente.
- El reporte oportuno a las autoridades sanitarias de situaciones de riesgo, incidentes o hallazgos relevantes.

Asimismo, mediante esta contratación se busca evitar la interrupción de los servicios que dependen de equipos radiológicos, asegurar el cumplimiento del marco regulatorio,

proteger la salud de trabajadores y usuarios, y fortalecer la seguridad institucional frente a auditorías de entes como la Secretaría Seccional de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud y la Autoridad Sanitaria competente.

En consecuencia, la contratación del Oficial de Protección Radiológica constituye una necesidad fundamental para la continuidad de la prestación de servicios de salud del hospital, la prevención de riesgos asociados a la exposición a radiación ionizante, y el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales vigentes, garantizando así un servicio seguro, oportuno y de calidad para la comunidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: Prestar los servicios profesionales como Oficial de Protección Radiológica, encargado de la elaboración, implementación, seguimiento y supervisión del Programa de Protección Radiológica de la E.S.E. Hospital El Carmen del municipio de Amalfi. El contratista deberá asegurar la correcta aplicación de los principios de protección y seguridad radiológica, así como la ejecución de las actividades de control de calidad exigidas por la normatividad vigente para los equipos generadores de radiación ionizante. Lo anterior con el fin de garantizar condiciones seguras para los pacientes, el personal ocupacionalmente expuesto y la comunidad, y asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos y legales aplicables.

2.2. OBLIGACIONES:

- Representar como Oficial de Protección Radiológica a la ESE Hospital El Carmen del municipio de Amalfi ante los organismos de dirección, vigilancia y control.
- Apoyar y brindar la información requerida para la elaboración de los Cálculo de los niveles de referencia para los procedimientos más comunes por equipo y verificar el cumplimiento de ellos.
- Elaborar, Supervisar el cumplimiento de la óptima aplicación de los principios de la protección radiológica y la normatividad establecida.
- Elaboración, Revisión, actualización, control, organización y divulgación de los programas de protección radiológica y normas internas de funcionamiento. (SIVERI-Sistema de Vigilancia de radiaciones ionizantes, Manual de Radio protección y Cronograma de capacitaciones).
- Supervisión de cumplimiento de normas de bioseguridad y radio protección, por

parte del personal del servicio.

- Participar en las investigaciones de casos en los cuales se reporte niveles superiores al rango mínimo establecido recibido por el personal ocupacionalmente expuesto, accidente incidente y enfermedades laborales.
- En la medida de lo posible, acompañar a los inspectores de la DSSA durante las visitas de inspecciones para verificación de las condiciones de radio protección y proporcionarles la información solicitada. (Siendo estas debidamente concertadas).
- Mantener actualizados todos los registros establecidos en el programa de protección radiológica. Acudir de inmediato a la instalación en caso de un suceso radiológico para coordinar y supervisar las operaciones que deban llevar a cabo e informar de las mismas.
- Realizar una visita una vez al mes. Informar la fecha de esta a los directivos.
- Realizar revisión de los estudios ambientales y de los controles de calidad para los equipos emisores de radiación ionizante.
- Presentar indicadores de los programas de protección radiológica.
- Finalizando el contrato, entregar los Programas de protección radiológica. En versión editable (Word), además presentarlos con los resultados de los indicadores.
- Vigilar las condiciones de vigencia de la licencia de prácticas médicas categoría I y II.
- Verificación y actualización de la señalización y control de acceso al área de irradiación y monitoreo periódico (zonas controladas y supervisadas). (Notificar por escrito cualquier novedad o requerimiento).
- Seguimiento al cumplimiento de los estudios ambientales y controles de calidad para los equipos emisores de radiación ionizante y las instalaciones. Gestionar la realización de estas mediciones con la empresa prestadora del servicio.
- Apoyar a SST en la revisión periódica de los reportes dosimétricos del personal directo y contratista. (Notificar por escrito a SST el análisis de la dosimetría)
- Revisión y actualización del programa de capacitación en protección y seguridad radiológica
- Detener cualquier operación con los equipos generadores de radiación ionizante, en caso que las condiciones de operación atenten contra la seguridad de la práctica, del personal ocupacionalmente expuesto, el público en general y el ambiente.
- Revisión de los protocolos de adquisición de imágenes y vigilancia de la adherencia.
- Comprobación de las evidencias de aptitud profesional de los profesionales

ocupacionalmente expuestos establecidos para la práctica específica (Categoría II).

- Elaboración de las hojas de vida de los elementos, sistemas y componentes necesarios en la práctica médica categoría II.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

3.1. VALOR: El presupuesto oficial establecido para esta contratación es de: **UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$1.050.000,00)**

3.2. FORMA DE PAGO: El contratista presentará una cuenta de cobro por: **UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$1.050.000,00)** por cada mes y/o proporcional. Los cuales se pagarán mes vencido y su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la cuenta de cobro, con su respectivo informe de actividades y para el mismo debe certificar cuenta bancaria para transferencia electrónica, cumplimiento del pago de seguridad social, así como el concepto del supervisor del contrato.

3.3. PLAZO ESTIMADO: La duración del presente contrato será del 01 de diciembre al 30 de diciembre 2025.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN. E.S.E Hospital El Carmen del Municipio de Amalfi Antioquia.

3.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para esta contratación se requiere de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la E.S.E en el rubro **2.4.5.02.09.01** Servicios para la comunidad. Sociales y personales.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Para la ejecución de las tareas antes mencionadas, se tiene previsto la selección del posible contratista bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contratación aprobado según Acuerdo de Junta Directiva N°09 del 10 de junio de 2014 y su modificación según Acuerdo de la Junta Directiva N°07 del 03 de mayo de 2016 de la E.S.E Hospital el Carmen del Municipio de Amalfi Antioquia.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La E.S.E. Hospital El Carmen del municipio de Amalfi, Antioquia, requiere contratar los servicios de un Oficial de Protección Radiológica (OPR) con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 482 de 2018, normativa que regula el uso de equipos generadores de radiación ionizante, el control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica y demás disposiciones aplicables. El rol del OPR es indispensable para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios que utilizan radiación ionizante, proteger la salud del personal ocupacionalmente expuesto, salvaguardar la seguridad de los pacientes y asegurar el cumplimiento de los estándares exigidos por los entes de vigilancia y control.

La contratación se justifica en razón de la necesidad institucional de contar con un profesional idóneo, certificado y con experiencia demostrable en la implementación, ejecución y supervisión del Programa de Protección Radiológica, quien deberá velar por la correcta aplicación de los principios ALARA, el seguimiento de los niveles de radiación, la adopción de medidas preventivas y correctivas, la capacitación del personal, y la aplicación de los procedimientos de control de calidad establecidos para los equipos generadores de radiación.

Por tratarse de contratos de esta clase, se seleccionará directamente con base en criterios objetivos de idoneidad profesional, experiencia, conveniencia técnica, costo, y oportunidad en la prestación del servicio, buscando identificar la oferta más favorable para la entidad en términos de calidad y eficiencia.

En consecuencia, la contratación del Oficial de Protección Radiológica no solo es necesaria para garantizar la continuidad operativa del servicio, sino que constituye una obligación legal cuya inobservancia puede generar riesgos para la salud pública y sanciones institucionales. Por lo anterior, la entidad debe proceder con la contratación del profesional que ofrezca las mejores condiciones técnicas, económicas y de calidad, atendiendo los principios de selección objetiva y responsabilidad administrativa.

6. SUPERVISIÓN:

Estará a cargo de la subdirección administrativa y financiera de la E.S.E, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como la calidad de los servicios ofrecidos e igualmente, velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El

supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE CONTRATO: (Matriz de Riesgo)

Incumplimiento del objeto u obligaciones del contrato: este es un riesgo de probabilidad media y de impacto alto; diversos factores pueden incidir en la variabilidad de los resultados esperados. Este riesgo se asigna al contratista quien debe gestionar todas las variables para evitarlo o mitigarlo. Por su parte la E.S.E. ejercerá seguimiento a la ejecución y de acuerdo al monto, exigirá la suscripción de garantía de cumplimiento en los términos del Estatuto de contratación.

Incumplimiento de las especificaciones - calidad del bien o servicio: este es un riesgo de probabilidad media y e impacto alto; diversos factores pueden incidir en la variabilidad de los resultados esperados. Este riesgo se asigna al contratista quien debe gestionar todas las variables para evitarlo o mitigarlo. Por su parte la E.S.E. ejercerá seguimiento a la ejecución y de acuerdo al monto, exigirá la suscripción de garantía de cumplimiento en los términos del Estatuto de contratación.

8. GARANTÍA:

Por tratarse de un contrato inferior a los 20 SMMLV, no requiere constituir póliza de garantía.

Por lo anterior consideramos oportuno y conveniente se realice la presente contratación.

Dado en Amalfi, a los 01 días del mes de diciembre de 2025.


MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA
Gerente
E.S.E Hospital el Carmen.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL CARMEN

NIT. 890.982.101 - 8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°: D25 1720
Expedida a los 28 días del mes de Noviembre de la Vigencia de 2025

EL suscrito jefe de división de presupuesto certifica que existen recursos en los rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	C - COSTOS	VALOR
245020901	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		1,050,000
		TOTAL	1,050,000

SON: UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS M/L

ATENDER: PRESTACION DE SERVICIOS COMO OFICIAL DE PROTECCION RADIOLOGICA, ENCARGADO DE LA ELABORACION, IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DEL PROGRAMA DE PROTECCION RADIOLOGICA

Dependencia Solicitante:

Dependencia que Autoriza:

Fecha de Vencimiento: 12 31 de 2025

Código Plan de compra:

Código Plan de Acción:

Elaborado Por: TEMP

FIRMA